



José Alberto Ton Sánchez

Ensayo

Parcial 1

Régimen fiscal de personas físicas y morales

Lic. Julio Iván Jiménez

Licenciatura en derecho

Séptimo cuatrimestre

06/12/2024

RÉGIMEN FISCAL DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES

DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO

Existe una serie de remuneraciones que perciben los trabajadores producto de su relación laboral tales como: Salarios, comisiones, aguinaldo, PTU, horas extras, vacaciones, prima vacacional, prima dominical, bonos, compensaciones, ayudas para gastos funerarios, primas de antigüedad, apoyos para transporte, becas o cualquier otro concepto que se les entregue en dinero y/o bienes son considerados ingresos para efectos del Impuesto sobre la renta.



DE LAS PERSONAS FÍSICAS CON INGRESOS POR ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES

El sitio oficial del SAT menciona que entre las actividades empresariales se encuentran los talleres mecánicos, restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares, tiendas de abarrotes, escuelas, farmacias, ferreterías, refaccionarias y artesanos. A diferencia de las personas que cuentan con una profesión y deciden ejercerla, a estas les corresponde tributar en el régimen de prestación de servicios profesionales porque obtienen ingresos por la prestación de sus servicios profesionales de manera independiente.



DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TRAVÉS DE INTERNET MEDIANTE PLATAFORMA TECNOLÓGICA, APLICACIONES INFORMÁTICAS Y SIMILARES

Al respecto la Ley del impuesto sobre la renta establece, artículo 113-A.- Están obligados al pago del impuesto establecido en esta Sección, los contribuyentes personas físicas con actividades empresariales que enajenen bienes o presten servicios a través de internet, mediante plataformas tecnológicas, aplicaciones informáticas y similares que presten los servicios a que se refiere la fracción II del artículo 18-B de la Ley del Impuesto al Valor agregado.



RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA

El objetivo de este nuevo esquema es la reducción de las tasas de este impuesto para que las personas que tengan menores ingresos, paguen menos. Esta propuesta del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se basa en las mejores prácticas internacionales. La propuesta está orientada a contribuyentes personas físicas que perciben ingresos anuales menores a 3.5 millones de pesos facturados conforme a su actividad económica.

Régimen
**Simplificado
de Confianza**

DE LOS INGRESOS POR ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE DE BIENES INMUEBLES

Deberás tributar en el Régimen de Arrendamiento si eres dueño de un bien inmueble como una casa, edificio, departamento, local comercial, terreno o bodega y autorizas a otras personas para que lo utilicen por un tiempo y fines establecidos a cambio de una cantidad periódica de dinero (renta).



DE LOS INGRESOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES

Es aquel en el cual las Personas Físicas obtienen ingresos derivados de toda transmisión de propiedad de bienes ya sea a través de una venta o permuta. Si realizaste una permuta o vendiste algún bien inmueble, o un automóvil, entre otros bienes, estás en este régimen.

Si obtienes ingresos de este tipo debes declararlos. Si no estás inscrito en el RFC, debes inscribirte.



REFERENCIAS

Conekta. (2024). Régimen Fiscal. <https://www.conekta.com/glosario/regimen-fiscal>

Gobierno de México. (2024). Emprendedor, conoce los regímenes fiscales de las personas físicas. <https://www.sat.gob.mx/consulta/09788/emprendedor,-conoce-los-regimenes-fiscales-de-las-personas-fisicas>

Gobierno de México. (2024). Conoce los tipos de régimen fiscal para personas físicas. <https://www.gob.mx/sat/articulos/conoce-los-tipos-de-regimen-fiscal-para-personas-fisicas?idiom=es>